



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Tecnológica Nacional

BUENOS AIRES, 8 de febrero de 1980.

MODIFICA ARTICULO 3° ORDENANZA N° 325 - FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL DOCENTE

VISTO el artículo 3° de la ordenanza n° 325, y

CONSIDERANDO:

Que por error de transcripción se deroga la ordenanza n° 245 que debe quedar vigente.

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por decreto n° 721/79 del Poder Ejecutivo Nacional y resolución n° 767/79 de Consejo Superior.

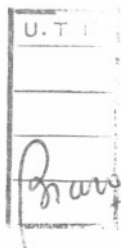
EL VICERRECTOR A CARGO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL  
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE CONSEJO SUPERIOR

ORDENA:

ARTICULO 1°.- En el artículo 3° de la ordenanza n° 325 léase como ordenanza derogada la n° 254 en lugar de la n° 245 que debe quedar vigente.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ORDENANZA N° 338



  
Ing. FERNANDO JORGE GRANDE  
VICERRECTOR